



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 412 /2019**

**VISTA** la necesidad de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter de personal laboral a tiempo parcial en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para una persona monitor/a para la ejecución del programa de "Mayores Activos" del Área de Igualdad y Bienestar Social en el año 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo mediante el sistema de concurso- oposición libre.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Convocar procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral a tiempo parcial para una plaza de monitor/a para la ejecución del programa de "Mayores Activos" del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA MONITORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

#### **PRIMERA**

##### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un MONITOR/A con carácter laboral temporal, conforme a los requisitos de perfil técnico propuesto por el Servicio de los Servicios Sociales Especializados del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, para el desarrollo, financiación y funcionamiento del Programa "Mayores Activ@s en los municipios menores de 20.000 habitantes" previsto a suscribir entre su Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz; de conformidad con lo previsto en el R D Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la legislación laboral aplicable, en particular, el R D Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El contrato se extinguirá en todo caso a la finalización de la ejecución del citado Programa de Mayores Activos, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 2019. La contratación prevista constituye un caso excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los términos previstos en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE del 4 de julio).

#### **SEGUNDA**

##### **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

1. Régimen: personal laboral temporal (no fijo)
2. Duración: hasta la ejecución del Programa (del 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020)
3. Jornada laboral: 20 horas semanales.
4. Titulación exigida: Se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de bachiller o

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

técnico en Animación Sociocultural, técnico en Educación Infantil, técnico en Integración Social, o técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

5. Grupo/Subgrupo de titulación: C1

6. Retribuciones brutas anuales: las asignadas en el correspondiente convenio.

### TERCERA

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y quienes cuenten con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en las presentes Bases o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### CUARTA

#### SOLICITUDES

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

en la página web del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo: <https://www.sanmartindeltesorillo.es/tablon-de-anuncios.html>

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas y será necesario también enviar un correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es](mailto:ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es) antes de la hora y día de finalización del plazo indicando que se va a proceder al envío de dicha documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.
- Vida laboral o en su caso contratos o documentos similares relativos a la experiencia profesional relacionada con el puesto de monitor para actividades de la tercera edad.

## QUINTA

### ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web, concediéndose un plazo de cinco días para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos, así como en el Tablón electrónico de anuncios sito en la web: <https://www.sanmartindeltesorillo.es/tablon-de-anuncios.html>, haciendo constar la composición del órgano de selección.

## SEXTA

### ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidencia.
- Vocalías, en número par.
- Secretaría, que será desempeñada por Secretario de la Corporación y funcionario en quien delegue, incluidos los vocales.

Dos de los miembros del órgano de selección serán nombradas a propuesta Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz entre el personal de la misma, en el ejercicio de la función de asistencia que le corresponde.

Para la constitución del órgano de selección no podrán formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La válida constitución del órgano de selección requería la asistencia además de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado órgano de selección. Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

## SÉPTIMA

### PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante concurso, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente. La fase de CONCURSO consistirá en:

#### 7.1.-EXPERIENCIA:

A).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,25 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...7 puntos.

B).- Servicios prestados en entidades privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,125 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...7 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Para la acreditación de los méritos de los servicios prestados, deberá entregarse en todos los casos, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los contratos correspondientes.

#### 7.2.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o titulaciones relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

Código Seguro De Verificación:	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>		



Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a esta convocatoria de conformidad con la base 3ª de esta convocatoria.

#### OCTAVA.

#### LISTA DE CALIFICACIONES

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el órgano de selección hará público en el Tablón de anuncios y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha publicación identificará al aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mejor puntuación. Si el órgano de selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso. El órgano de selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el órgano de selección.

#### NOVENA

#### BOLSA DE TRABAJO

9.1.-Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- La creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno por tal motivo.

#### DÉCIMA

#### PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto para ser contratado presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas o, en caso de aplicación de la Bolsa de trabajo desde que sea llamado a tal efecto, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, en concreto:

- Copia del documento nacional de identidad
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (o, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia del título presentado)
- Vida laboral o en su caso contratos o documentos similares relativos a la experiencia profesional relacionada con el puesto de monitor para actividades de la tercera edad.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Las personas con discapacidad deberán además presentar certificación expedida por el Centro de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

Valoración y Orientación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u organismo con competencia en esa materia, acreditativa de su capacidad para desempeñar las funciones propias del puesto. En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a la contratación, será propuesto en su lugar el siguiente que haya superado el proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación.

#### UNDÉCIMA CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, según viene establecido en el art. 15 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación. Quienes resulten contratados quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOSEGUNDA

##### CONVOCATORIA DESIERTA

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) de la zona correspondiente.

#### DECIMOTERCERA

##### INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DECIMOCUARTA

##### RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Los actos administrativos se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMOQUINTA.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

### VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### DÉDIMOSEXTA.

### RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RDLeg 5/2015, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (BOP num. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_)

Plaza a la que aspira: MONITOR/A MAYORES ACTIVOS

Datos personales: 1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- 4.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Solicitud y declaración: El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
- 5.- Documentación para valoración en la fase de concurso

..... a,..... de ..... de 201\_\_.

FIRMA \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DE SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Código Seguro De Verificación:	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			

Calle Tufas s/n, CP: 11340, San Martín del Tesorillo (Cádiz)

En San Martín del Tesorillo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE  
Fdo. Jesús Fernández Rey  
(documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Fernández Rey	Firmado	10/10/2019 10:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ltpDmTmXKxRgUXAWZp84WA==</a>			